

Cambios en el aplazamiento o fraccionamiento de deudas

El pasado 31 de marzo de 2023 se publicó en el BOE la Orden HFP/311/2023, de 28 de marzo por la que se eleva el **límite exento** de la **obligación de aportar garantía** en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, pasando de 30.000 a **50.000 euros**.

Desde el 15 de abril de 2023, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas gestionadas por la AEAT cuando su importe conjunto no exceda de 50.000 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago.

Las **solicitudes de aplazamiento** que se encuentren en **tramitación** a la entrada en vigor de dicha orden (15 de abril 2023), **seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente** a la fecha de presentación de la solicitud.

Cabe mencionar que no todas las deudas gestionadas por la AEAT son objeto de aplazamiento y fraccionamiento. Según el artículo 65 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) no se podrán aplazar ni fraccionar, entre otras:

- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Además, a través de la publicación de dos instrucciones del Área de Recaudación, la Agencia Tributaria **ha ampliado los plazos máximos de pago** para las solicitudes de **tramitación automatizada**, las que están exentas de aportar garantías. Para personas físicas, los plazos máximos se elevan de 12 a 24 meses, y para personas jurídicas pasan de 6 a 12 meses.